

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 5 DE MAYO DE 1973

Núm. 103

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Excm. Diputación Provincial de León

#### SUBASTA

Esta Excm. Diputación celebrará subasta para la ejecución de las obras de alumbrado eléctrico en el Puerto de San Isidro.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS (3.197.352,00).

La fianza provisional es de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excelentísima Diputación, siendo la definitiva la máxima autorizada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de SEIS (6) MESES.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General u Oficial Mayor Letrado.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con tres pesetas, sello provincial de tres pesetas y de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad, vecino de ...., que habita en ...., pro-  
visto del Documento Nacional de

Identidad núm. ...., expedido en .... con fecha ..... de ..... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de ..... en cuya representación comparece), enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de ....., el día .... de ..... de 19...., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se siguen para tomar parte en la subasta de las obras de .... y conforme en todo con los mismos se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, en letra). Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

León, 24 de abril de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.  
2548 Núm. 929.—440,00 ptas.

\*\*\*

### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de León 2.<sup>a</sup> (Pueblos)

Municipio de  
Carrocera

Concepto: Seg. Social Agraria.

Periodo: 2.<sup>o</sup> Semestre.

Ejercicio 1971.

Don Antonio Luis Fernández Merino, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y períodos semestrales de los años que después se indican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalmenente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se hace por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, n.º 54, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

DEUDOR	Importe
Alvarez Arias, David	75
Alvarez Grrez., Rosalía	629
Alvarez Gutiérrez, Lucía	120
Alvarez López, Dolores	56
Fdez. Díez, Hm. Avelina	408
Fdez. Díez, Hr. Varalides	110
Fernández Fdez., Victorian	564
Fernández Grrez., Guadalupe	61
García Morán y Rabanal D.	406
Glez. Vinayo, Bernarda	84
Glez. Alrez., Ismael	61
González Glez., Avelina	1.045
Grrez. Fdez., Laurentino	63
Menéndez Alrez., Hr. Franci	88
Menéndez Alvarez, Antonio	106
Morán Gutiérrez, María	157
Morán Suárez, Juan Antoni	131
Rabanal Rabanal, Asunción	66
Rodríguez Alvarez, Regina	72
Rodríguez Glez., Herminio	221
Rodríguez Glez., Rafael	101
Sousa Silván, Joaquín	183
Suárez Alonso, Nicanor	58
Suárez Alvarez, Manuel	119
Suárez Fernández, Benito	477

León, 9 de febrero de 1973.—El Recaudador, Antonio Luis Fernández Merino.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1265

### Municipio de Los Barrios de Luna

Concepto: Seg. Social Agraria.

Periodo: 2.º Semestre.

Ejercicio 1971.

Don Antonio Luis Fernández Merino, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y períodos semestrales de los años que después se indican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, n.º 54, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dic-

tada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días, ante la citada Autoridad.

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

DEUDOR	Importe
Alonso Morán, José	182
Alonso Suárez, Antonio	62
Alonso Suárez, José Hr.	187
Alvarez García, Agustín H.	61
Alvarez González, Ramiro	167
Alvarez Llamas, Florencio	105
Alvarez Rodríguez, José	101
Alvarez Suárez, José Hr.	200
Alvarez Suárez, Manuel	63
Cruz Heras, Bernardo Hm.	161
Cruz Zorrulaga, Pedro Hr.	170
Díez Alvarez, Santos Hr.	100
Díez Rguez., Bernardo Hr.	196
Fernández Alrez., Julián H.	127
Fernández Fdez., Manuel	177
Fernández Rguez., Victorin	189
Fernández Schez., Gregorio	218
García Alvarez, Ricardo	88
García Díez, Inocencia	208
García López Cordero Hm.	51
González Fernández, Manue	884
González Flores, José	78
González Glez., Concepción	85
González González, Angela	97
González Morán, Angela	177
Glez. Ordóñez, Manuel Hr.	59
González Suárez, Teodoro	243
González Suárez, Venerand	54
Martínez Díez, Manuela	250
Melcón Rabanal, Romualdo	546

DEUDOR	Importe
Morán Alonso, Manuel Hr.	179
Morán Morán, Gloria	795
Morán Rodríguez, Griselda	73
Morán Rodríguez, José	103
Proto Martínez, José	170
Rodríguez Fdez., Evaristo	96
Suárez García, Santiago H.	57
Suárez Rodríguez, Manuela	89
Suárez Suárez, Julián	66
León, 9 de febrero de 1973.—El Re- caudador, Antonio Luis Fernández Merino.—V.º B.º: El Jefe del Servi- cio, Aurelio Villán Cantero. 1267	

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 6 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	47.000.000	2,70 %	1.269.000
Total ... ..				1.269.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en un millón doscientas sesenta y nueve mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos, el 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del

de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tipografías, de León, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Servicios de imprenta, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.451, para el período año 1973 y con la mención LE-23.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	47.000.000	2,70 %	1.269.000
Total ... ..				1.269.000

mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Con-

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	110.000.000	2,7 %	2.970.000
Total.....				2.970.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en dos millones novecientas setenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas in-

venio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en el presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1973.—P. D.:  
El Director General de Impuestos. 2355

\*\*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Carpinterías y Fábricas de persianas, de León, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Trabajos de carpintería en general por encargo y fabricación y reparación de persianas de madera, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.128, para el período año 1973 y con la mención LE-21.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	110.000.000	2,7 %	2.970.000
Total.....				2.970.000

dividuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas,

salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1973.—P. D.:  
El Director General de Impuestos.

2355

## 2.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

### OFICINA DE LEON

Expedientes parciales entre La Bañeza-Astorga; San Félix-La Bañeza, y La Isla-Astorga, dentro de la concesión Astorga-Benavente, con hijuelas (V-2294).

### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por D. Bernardino Ramos Hernández, titular de la concesión Astorga-Benavente, con hijuelas (V-2294) autorización para establecer expedientes parciales dentro de la concesión, se abre información pública para que, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesa-

dos y cuantos lo estimen oportuno presentar cuantas observaciones consideren pertinentes.

El calendario, horario que se proponen son los siguientes:

a) *La Bañeza-Astorga.*—Todos los sábados.

Salida de La Bañeza . . . . .	13,00 horas
Llegada a Astorga . . . . .	13,25 >
Salida de Astorga . . . . .	14,00 >
Llegada a La Bañeza . . . . .	14,25 >

b) *San Félix-La Bañeza.*—Dos expediciones todos los sábados.

Salidas de San Félix . . . . .	9,00 y 14,45 h.
Llegadas a La Bañeza . . . . .	9,33 y 15,08 h.
Salidas de La Bañeza . . . . .	14,00 y 18,15 h.
Llegadas a San Félix . . . . .	14,33 y 18,48 h.

c) *La Isla-Astorga.*— Todos los martes.

Salida de La Isla . . . . .	9,30 horas
Llegada a Astorga . . . . .	10,03 >
Salida de Astorga . . . . .	17,00 >
Llegada a La Isla . . . . .	17,33 >

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de León; Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a todos los concesionarios de líneas regulares que se consideren afectados; y a los Ayuntamientos de Astorga, La Bañeza, Palacios de la Valduerna, Riego de la Vega, Santa María de la Isla y San Cristóbal de la Polantera.

León, 20 de marzo de 1973.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

2489 Núm. 920.—308,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Cistierna

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de hoy, el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la aportación municipal a las obras de nueva tubería de impulsión para el abastecimiento de agua de esta villa, queda expuesto al público en Secretaría, durante el plazo de quince días.

En dicho plazo y ocho días más, pueden presentarse reclamaciones contra el mismo, por escrito.

Cistierna, 26 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2571

### Ayuntamiento de Villablino

En este Ayuntamiento se halla expuesta al público la relación de contribuyentes afectados por la aplicación de contribuciones especiales para la realización de las obras de urbanización complementaria de las calles Avenida de Laciana y Dr. Fleming, de esta Villa y, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 19 del Reglamento de Haciendas Locales, por el presente, se convoca a todos ellos para que a las dieciséis horas del día diecinueve del

próximo mes de junio, comparezcan en esta Casa Consistorial, para celebrar la reunión constitutiva de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

La mesa provisional estará constituida de la siguiente forma: Presidente, el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue; Vocal, el contribuyente de mayor edad entre los que asistan; Vocal, el contribuyente de menor edad entre los que asistan; Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El orden del día para la reunión mencionada es el siguiente:

- 1.—Constitución de la Asociación.
- 2.—Designación de Delegados.
- 3.—Redacción de los Estatutos de la Asociación.

Villablino, a 24 de abril de 1973.—El Alcalde, Daniel Morales. 2475

### Ayuntamiento de Luyego de Somoza

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento del reemplazo del año actual, los mozos que al final se relacionan, se les cita por medio del presente, para que hagan su presentación ante este Ayuntamiento, otro o Consulado, en el plazo de diez días, entendiéndose que de no verificarlo, les será confirmada la nota de prófugo.

### MOZOS QUE SE CITAN

José Abajo Domínguez, hijo de Pedro y Carlina, núm. 1 del alistamiento, nacido en este municipio el día 13 de mayo de 1953.

Pedro Reñones Gaitero, hijo de Domingo y de Francisca, núm. 10 del alistamiento, nacido en este municipio el día 26 de diciembre de 1952.

Tomás Rodríguez Prieto, hijo de Héctor y Basilisa, núm. 12 del alistamiento, nacido en este municipio el día 30 de junio de 1953.

Luyego de Somoza, 27 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2535

### Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por un plazo de quince días, se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

1.º—Acuerdo del Pleno Municipal de 21 del actual aceptando las condiciones impuestas por la Excma. Diputación Provincial de León en el proyecto de Contrato de anticipo reintegrable por un importe de seiscientos mil pesetas, más otras 91.550 por gastos de tramitación, concesión y reintegro del citado anticipo.

El importe de dicho anticipo reintegrable es para transferirlo en su día a la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos, para obras de ejecución de un pozo artesiano (abastecimiento de agua potable) a la misma, mediante el correspondiente concierto, reembolsará

a este Ayuntamiento su total importe, así como también cuantos gastos inherentes al mismo.

2.º—Expediente instruido para solicitar la autorización del citado anticipo reintegrable, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de julio de 1956.

3.º—Padrones de los Arbitrios Municipales sobre las Riquezas Urbana y Rústica de 1973.

4.º—Expediente de Habilitación y Suplementos de Crédito, con cargo al superávit del ejercicio de 1972.

5.º—Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario para recoger el importe de la operación de crédito concertada con la Excm. Diputación Provincial de León, a fin de cederlo en su día a la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos, a los efectos de ejecución por ésta de un pozo artesiano para abastecimiento de agua potable a dicha localidad.

San Pedro Bercianos, 24 de abril de 1973.—El Alcalde-Presidente, Pablo Prieto Núñez. 2474

*Ayuntamiento de  
Cimanes de la Vega*

Acordado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 19 del actual mes de abril, la inclusión en concentración de algunos bienes comunales de la localidad de Cimanes de la Vega, se somete a información pública esta decisión por plazo de quince días hábiles, con el fin de que durante el mismo, los habitantes de la localidad de Cimanes de la Vega, con derecho a ello, formulen las reclamaciones que crean oportunas, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 20 de julio de 1956.

Cimanes de la Vega, 21 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2456

*Ayuntamiento de  
La Robla*

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación, por medio de concurso, del servicio de Bar Restaurante y Cafetería del Complejo Turístico Deportivo de La Robla, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Robla, 27 de abril de 1973.—El Alcalde, Benito Díez. 2540

\*\*\*

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente para la imposición de contribuciones especiales, con inclusión de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente, con motivo de las obras de pavimentación de las

principales calles del pueblo de Alcedo de Alba, de este municipio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Reglamento de Haciendas Locales.

La Robla, 28 de abril de 1973.—El Alcalde, Benito Díez. 2572

*Ayuntamiento de  
Ardón*

Durante el plazo de quince días, se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal para oír reclamaciones, expediente núm. 1, de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de 1973, por importe de 50.000 pesetas, para mobiliario de la oficina de este Ayuntamiento.

Ardón, 27 de abril de 1973.—El Alcalde, U. Casado. 2591

**Entidades Menores**

*Junta Vecinal de  
Valcabado del Páramo*

Se pone en conocimiento del vecindario en general, que esta Junta Vecinal en unión de la mayoría de vecinos, ha tomado acuerdo el día 25 del pasado mes de marzo, para la construcción de un local destinado a Cuarto Concejo, cuyo costo aproximado es de ciento cincuenta mil pesetas (150.000), las cuales serán pagadas por los vecinos en virtud de derrama que se haga al efecto.

Lo que se hace público, para que en el término de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presenten en el domicilio del Sr. Presidente cuantas reclamaciones crean justas, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valcabado del Páramo, 26 de abril de 1973.—El Presidente (ilegible). 2562

*Junta Vecinal de  
Tabuyo del Monte*

Habiendo terminado las obras de pavimentación de varias calles en Tabuyo del Monte, por el contratista don Máximo Zumeta de la Fuente, se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, pueden presentar sus reclamaciones en Tabuyo del Monte, a la Junta Vecinal, dentro del plazo de quince días hábiles con-

tados a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tabuyo del Monte, 19 de abril de 1973.—El Presidente (ilegible).

2457 Núm. 915.—132,00 ptas.

**Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Juez de Paz de Villamanín.

Valladolid, 28 de abril de 1973.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 2267

*Juzgado Municipal  
número Dos de León*

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal núm. dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 84-73, tramitados en este Juzgado, por imprudencia simple cometida con vehículo de motor, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En León, a tres de abril de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 84-73, seguidos en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, siendo partes Félix Treviño Serrapio, Antonio García García y Evangelina Cabezas González, sobre imprudencia en accidente de circulación; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Félix Treviño Serrapio como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 586-3.º del vigente Código Penal, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, reprensión privada y privación del permiso de conducir por tiempo de dos meses, a que abone al perjudicado Antonio García García la cantidad de once mil novecientas pesetas por daños del vehículo y ocho mil cuatrocientas cuarenta y siete de honorarios médicos y gastos de asistencia, más diez mil pesetas de jornales y daños morales y a la perju-

dicada Evangelina Cabezas ocho mil doscientas cuatro de honorarios médicos y gastos de asistencia médica, más seis mil pesetas de jornales y daños morales; y a que abone las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y rubricado».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al condenado Félix Treviño Serrapio, cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres.—Manuel Rando López. 2469

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas que se dirá, contra Bernardo Feliz Castelo, que estuvo domiciliado en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“En la ciudad de Ponferrada, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el señor don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de este término, los presentes autos de juicio verbal de faltas n.º 112 de 1973, en el que son parte: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante, Abraham Santos Amigo, mayor de edad, casado, de esta vecindad, c/. Las Encinas, 8, y de otra, como inculpado, Bernardo Feliz Castelo, de 16 años, soltero, electricista, de esta vecindad, c/. Real, 26, actualmente en paradero ignorado; sobre daños...”

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bernardo Feliz Castelo, como autor de la falta expresada de daños, a la multa de trescientas pesetas en papel de pagos al Estado e indemnización al perjudicado en ochocientas cincuenta y cinco pesetas y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Paciano Barrio Nogueira.”

Y para que sirva de notificación al condenado Bernardo Feliz Castelo, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Ponferrada, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—Lucas Alvarez. 2570

★

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio que se dirá, sobre lesiones, maltratos y resistencia a Agentes de la Autoridad, contra los que se expresarán, se ha practicado la siguiente:

#### DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS

Juicio de faltas núm. 345/72.

Se extiende la presente para hacer constar que, practicada en el juicio expresado, conforme al decreto 1.035/959, y autos que preceden, resulta lo siguiente:

	Ptas.
1.ª—Registro, D. C. 11.ª .....	20
2.ª—Juicio y diligencias, artículo 28-1.ª .....	115
3.ª—Ejecución, art. 29-1.ª .....	30
4.ª—Notificaciones, D. C. 14.ª ..	20
5.ª—Expedir despachos Disposición Común 6.ª .....	350
6.ª—Cumplirlos, art. 31-1.ª .....	250
7.ª—Timbre, Ley de Reformas Tributaria .. .. .	172
8.ª—Mutualidad, D. C. 21.ª .....	160
9.ª—Multa a Aurelio .. .. .	750
10.ª—Indemnización al lesionado .....	170
11.ª—Multa a Eladio .. .. .	150

Total pesetas .....

2.187  
De las cuales resultan responsables Eladio Franco Campelo, de esta vecindad, por 522,00 ptas., y Aurelio Garrido Ramírez, de 25 años, montador electricista, hijo de Aurelio y Josefa, natural de Málaga, actualmente en paradero ignorado, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por tres días para posible impugnación de cualesquiera partidas, o su pago, bajo apercibimiento de apremio.

Ponferrada, 26 de abril de 1973.—El Secretario (ilegible).

2569 Núm. 917.—264,00 ptas.

#### Ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado en las Diligencias Previas núm. 228/73 por muerte de José Ramón Ordás González, nacido en Santa Cruz de Mieres el día 5 de octubre de 1937, hijo de Julia, de profesión peón y sin domicilio conocido, hecho ocurrido en esta ciudad el día 19 del mes actual en la calle Mariano Andrés frente al número 31 y desconociéndose el domicilio y los herederos de dicho interfecto, por medio del presente se hace el ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a cuantas personas y familiares del mismo.

Dado en León a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible). 2464

#### Cédula de citación

Por la presente se cita a los desconocidos causahabientes de D.ª María Martínez Miguélez, hija de Francisco y de Isabel, natural de San Félix de la Vega (León), viuda, vecina que fue de Toral de Fondo, donde

falleció el día 26 de marzo de 1973, víctima de accidente de circulación, al objeto de que asistan como perjudicados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que se tramita con el número 75 de 1973, señalado para el día veintinueve de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal; previéndoles que habrán de acudir con las pruebas de que intenten valerse. La Bañeza, 24 de abril de 1973.—El Secretario (ilegible). 2576

#### Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de la condenada Asunción Mayo González, de 17 años de edad, soltera, hija de Adolfo y Argentina, natural de Sotillos de Sabero y cuyo último domicilio lo tuvo en Sahagún de Campos y actualmente en ignorado paradero, para que cumpla cinco días de arresto menor que le fueron impuestos en juicio de faltas número 6 de 1973 por estafa, poniéndola, en caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo la presente en Villablino a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Juez Comarcal sustituto (ilegible).—El Secretario (ilegible). 2460

#### EDICTO NOTARIAL

Don Matías García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de La Bañeza.

Hago saber: Que a requerimiento de D. José de Abajo Prieto, Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de las llamadas Presas de la Comunidad, San Martino, La Gadañica y Las Borgoñas, en Robledino de la Valduerna, Ayuntamiento de Destriana, se tramita en mi Notaría un acta de las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Notarial, a fin de acreditar la notoriedad de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Peces, tomadas al paraje de Las Conieras, en dicho Robledino de la Valduerna y destinado al riego de fincas en una superficie de cuarenta hectáreas aproximadamente.

Lo que se hace público para que todo el que pueda sentirse perjudicado, pueda comparecer ante mí en término de treinta días hábiles, a fin de exponer y justificar sus derechos.

En La Bañeza, a 17 de abril de 1973. El Notario, Matías García Crespo. 2444 Núm. 910.—165,00 ptas.

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO UNO DE LEON

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia, n.º 1.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de lo convenido en acto de conciliación, que ante esta Magistratura se siguen con el n.º 44 de 1973 —autos n.º 373 ss. de 1973—, a instancia de D. Justiniano Fernández Lozano y otros 56 más, contra la Empresa Mina Anunciada, S. L., sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 260.838 pesetas, en concepto de principal, y la de cincuenta mil pesetas presupuestada para las tasas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

50 Tm. de carbón de la clase coble, valoradas en 110.000 pesetas.

60 Tm. de carbón de la clase galleta, 132.000 pesetas.

60 Tm. de carbón de la clase granza, 114.000 pesetas.

60 Tm. de carbón de la clase grancilla, 78.000 pesetas.

150 Tm. de carbón de la clase menudo, 105.000 pesetas.

Dos compresores ABC de 80 H.P. cada uno, 400.000 pesetas.

Un compresor ABC de 40 H.P., 100.000 pesetas.

Un transformador de unos 300 cabeas de potencia y de 10.000 voltios, 220.000 pesetas.

Dos transformadores de 100 cabeas de potencia, de 5.000 voltios, 240.000 pesetas.

Un transformador de 250 cabeas de potencia, 160.000 pesetas.

Un transformador de 200 cabeas, 114.000 pesetas.

Un lavadero de caja floración, de galleta, para granza y grancilla y menudo y dos cajas para finos con sus correspondientes motores, 800.000 pesetas.

Una bomba para subida de aguas sucias de 25 H.P., 40.000 pesetas.

Una bomba para la subida de finos de 15 H.P., 30.000 pesetas.

Una bomba de repuesto en el lavadero, de 10 H.P., 18.000 pesetas.

Una bomba de subida de agua del río, de 15 H.P., 35.000 pesetas.

Una bomba de subida de agua del río, de 25 H.P., 50.000 pesetas.

Una máquina de extracción para subida de escombros, de 25 H.P., 60.000 pesetas.

Una máquina de extracción para la subida de carbón, de 50 H.P., 130.000 pesetas.

Una máquina de extracción para subida de escombros de lavadero, de 10 H.P., 40.000 pesetas.

Tres motores eléctricos de 10 H.P. cada uno, 20.000 pesetas.

Dos motores eléctricos de 35 H.P., en almacén junto compresores, 40.000 pesetas.

Un motor eléctrico de 7,5 H.P., en almacén junto compresores, 5.000 pesetas.

Un motor eléctrico de 20 H.P. en almacén junto compresores, 15.000 pesetas.

Un transformador de 100 cabeas y 10.000 voltios, 80.000 pesetas.

Un automático, 25.000 pesetas.

Dos equipos de medida, 12.000 pesetas.

Dos controlieres, 4.000 pesetas.

Dos condensadores, 25.000 pesetas.

Un motor de 3 H.P., 3.000 pesetas.

Tres aspiradores, 1.500 pesetas.

40 m. de cable eléctrico trifásico, de 5.000 voltios, 4.000 pesetas.

En almacén debajo de la oficina, un motor Perkins de gas-oil, 15.000 pesetas.

Un compresor Atlas, tipo A.R.1., 80.000 pesetas.

Un motor eléctrico de 80 H.P., pesetas 60.000.

Dos motores eléctricos de 3 H.P. cada uno, 6.000 pesetas.

Dos motores de 10 H.P. cada uno, 15.000 pesetas.

Dos motores de 1,5 H.P. cada uno, 3.000 pesetas.

Dos motores eléctricos de 4 H.P. cada uno, 7.000 pesetas.

Un motor de 7,5 H.P., también eléctrico, 6.000 pesetas.

Un motor eléctrico de 2,5 H.P., 2.500 pesetas.

Un motor eléctrico de 4 H.P., 3.500 pesetas.

Dos arrancadores eléctricos, 1.600 pesetas.

Dos rollos de cable de aluminio de unos 30 mm. de diámetro, 6.000 pesetas.

#### En caseta de compresores:

Un compresor A.B.C. de 80 H.P., 80.000 pesetas.

Un motor de 40 H.P., 30.000 pesetas.

Un taladro eléctrico, 1.200 pesetas.

Un esmeril, 2.000 pesetas.

Un motor de 40 H.P., 30.000 pesetas.

Un motor de 3 H.P., 3.000 pesetas.

Tres motores eléctricos de 4 H.P.,

10.000 pesetas.

Un motor de 1,5 H.P., también eléctrico, 1.500 pesetas.

Un generador para soldadura autógena, 1.500 pesetas.

#### En el taller:

Una bomba Borgtinton tipo 2,5 R 13, con su motor de 60 H.P., 150.000 pesetas.

Un motor eléctrico de 7,5 H.P., 6.000 pesetas.

Un motor eléctrico de 4 H.P., 3.000 pesetas.

Una bomba monobloc de 3 H.P., 8.000 pesetas.

50 m. de cable bajo plástico trifásico de 25 mm. de sección, 5.000 pesetas.

48 m. de cable eléctrico bajo plástico, de cuatro fases, de 25 de sección, 5.000 pesetas.

Una soldadura eléctrica, 8.000 pesetas.

Un yunque, 1.200 pesetas.

Un motor eléctrico de 7,5 H.P., 6.000 pesetas.

#### Objetos en el exterior:

250 m. de tubería de 5 pulgadas, 100.000 pesetas.

Un basculador frontal, 3.000 pesetas.

Un basculador circular, 1.000 pesetas.

800 m. de carril del 10, 64.000 pesetas.

400 m. de tubería de 2 pulgadas, 16.000 pesetas.

Una sierra circular, 6.000 pesetas.

Cuatro calderines recogida de viento de compresores, 20.000 pesetas.

#### Maquinaria en el exterior:

Una máquina de extracción con motor de 64 H.P., 150.000 pesetas.

Tres bombas achique de agua, una de 24 H.P., 25.000 pesetas.

Otra bomba de 12,5 H.P., 12.000 pesetas.

Otra bomba de 10 H.P., 20.000 pesetas.

Un motor eléctrico de 24 H.P., de repuesto para la grande, 20.000 pesetas.

300 m. de tubería de 4 pulgadas y 1.700 m. de tubería 3 p., 230.000 pesetas.

6.000 m. de tubería de 2 pulgadas, 240.000 pesetas.

12.000 m. de carril de entre los tipos 12, 10 y 7, 672.000 pesetas.

1.600 m. de cable eléctrico trifásico submarino, de 5.000 v., 260.000 pesetas.

100 m. de cable eléctrico trifásico bajo plástico 40 sección, 20.000 pesetas.

30 m. de cable bajo plástico, trifásico de 25, ½ sección, 4.500 pesetas.

Dos calderines recogida viento de compresores, 6.000 pesetas.

#### Vagones:

90 vagones de 1.200 l. cada uno, todos ellos de hierro, 900.000 pesetas.

Cuatro caballerías, una mula y tres machos, 70.000 pesetas.

Unos 20.000 K. de chatarra y en distintos sitios, 40.000 pesetas.

Con lo cual se da por terminada esta diligencia de tasación.

En primera subasta, el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Tra-

bajo número 1, el día doce del próximo mes de mayo, a las diez treinta horas.

En ella, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere posturas que alcancen el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día veintinueve del próximo mes de mayo, a las diez treinta horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración el día trece de junio próximo, a las diez treinta horas.

En cualquier caso, se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes después de la primera subasta, o, de la segunda, en su caso, pedir se le adjudiquen en pago los bienes objeto de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricados.

2610 Núm. 930.—1.364,00 ptas.

\*\*\*

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 5776/70 y otros contra D. Eleuterio Quiñones Fernández, por el concepto de sanción y Mutualidad Agraria, para hacer efectiva la cantidad de 4.478 pesetas, principal y costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una finca, sita en Izagre, propiedad del ejecutado, cuyas demás características constan en la anotación en el R. Propiedad, valorada pericialmente en 85.500 pesetas.

Descripción de la finca: "Una finca secano, sita en término municipal de Izagre, al paraje Matanza, de una extensión de 4 Ha. 47 a. y 5 ca. Linda: N., con propiedad de Melitón Pastor Barrientos; E., propiedad de Teodosio García García y otros; S., con la misma propiedad del anterior, y O., con camino. La citada parcela corresponde al número polígono

catastral 28, siendo las parcelas 11—B.—C.D."

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 16 de mayo y hora de las diecisiete treinta y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 27 de abril de 1973.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, L. P. Corral.—Rubricados.

2611 Núm. 931.—330,00 ptas.

\*\*\*

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 1960 al 1962/71 y otros, contra D. Felicísimo Vallejo Murciego, por el concepto de S. Sociales y Mutualidad, para hacer efectiva la cantidad de 334.831 pesetas, principal y costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un solar sito en Laguna de Negrillos, de las características que constan en el mandamiento y anotación Registro de la Propiedad, valorado en diecisiete mil pesetas.

Descripción de la finca:

"Un solar sito en Laguna de Negrillos, linda: N., casa y patio de Eliseo Castelo, 17 m.; S., camino servicio, 32 m.; E., camino servicio, 45 m.; y Oeste, calle Hermellina, 27 m."

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 16 de mayo y hora de las diecisiete quince, y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a

tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—Luis-Fernando Roa Rico, El Secretario, L. P. Corral.—Rubricados.

2612 Núm. 932.—297,00 ptas.

\*\*\*

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el núm. 1144/72 contra D. José González Álvarez, por el concepto de S. Sociales y Mutualidad, para hacer efectiva la cantidad de 30.620 pesetas, principal y costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una finca, secano, al paraje Gamonal, del pueblo de Robledo de Fenar, de unos 4.000 metros cuadrados, de las demás características que constan en el mandamiento de R. P., valorada pericialmente en veinte mil pesetas.

Descripción de la finca: Una finca de secano, al paraje Gamonal, del pueblo de Robledo de Fenar, de unos 4.000 metros cuadrados, linda: N., camino vecinal; S., doña Vicenta Flecha González; E., Hermenegildo Díez Viñuela, y O., Bernarda González González.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 16 de mayo y hora de las diecisiete, y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 27 de abril de 1973.—Luis-Fernando Roa Rico.—El Secretario, L. P. Corral.—Rubricados.

2613 Núm. 933.—308,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1973